ANEXO NÚMERO 3.

CENTRO-AMÉRICA.

DERECHO EXCEPCIONAL AL CAFÉ QUE SE INTRODUCE Á MÉXICO POR LA FRONTERA DE GUATEMALA.

DECRETO DEL GOBIERNO DE GUATEMALA SOBRE INMIGRANTES.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de América.

México, Setiembre 18 de 1878.

Con fecha 6 de Marzo del corriente año, la Secretaría de Hacienda trasladó á la de Relaciones un oficio del C. Diputado Jesus Rebasa, en que le participaba haberse impuesto en Guatemala un derecho excepcional de tres pesos á cada quintal de café que se introdujera á México por la frontera de Soconusco.

Con tal motivo se dieron instrucciones á nuestro representante en aquella República, las cuales produjeron el cambio entre dicho funcionario y el Gobierno de Guatemala, de las notas siguientes

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.

Legacion mexicana en las Repúblicas de Centro-América.—Número 7.

Guatemala, Agosto 6 de 1878.

SEÑOR MINISTRO:

Hace cerca de cinco meses que uno de los representantes del Estado de Chiápas en el Congreso Federal Mexicano, presentó á mi Gobierno una exposicion dirigida á manifestarle que por órden verbal de S. E. el Sr. Presidente de esta República se había impuesto la contribucion excepcional de 3 pesos por quintal, al café que de Guatemala se introduce al territorio mexicano para ser exportado por el puerto de San Benito; y que á consecuencia de esa medida, varios negociantes mexicanos que iban á emplear sus fondos en la compra de aquel producto, se vieron obligados á desistir de su intento, pues el nuevo gravámen, que constituía un verdadero impuesto diferencial para el comercio del país, colocaba á los comerciantes mexicanos en una situacion muy desfavorable respecto de los exportadores por los puertos de Guatemala, quienes únicamente estaban sugetos al pago de un peso de derechos por quintal de café.

Como resultado de la exposicion referida, recibí órdenes de mi Gobierno para investigar lo que hubiese respecto de aquel impuesto diferencial, y para que, en el caso de que fuesen exactos los informes que había recibido el señor diputado, autor de la exposicion, manifestase yo al Gobierno de V. E. la pena con que veía el Gobierno mexicano los procedimientos poco amistosos que envolvía esa medida, la cual le suministraría pleno fundamento para establecer iguales derechos diferenciales sobre los productos mexicanos que se introducen á este país.

Por tratarse de una disposicion que, segun se decía, era procedente de órden verbal de S. E. el Sr. Presidente, tuve el honor de conferenciar directamente con este alto funcionario, quien se sirvió manifestarme ser enteramente falsa la existencia de aquella medida, autorizándome para decirlo así á mi Gobierno, y añadiendo que, en prueba de lo infundado de semejante suposicion, podía mencionar el hecho de que el Sr. D. Escolástico Ortega seguía introduciendo el café de Guatemala al territo-

rio mexicano, operacion que evidentemente no sería practicable con provecho, en el caso de que se cobrase en la frontera el repetido derecho diferencial.

En este sentido evacué el informe que me tenía pedido mi Gobierno, quien entretanto se había dirigido, con el fin de obtener más datos sobre el mismo asunto, á las aduanas de Salina Cruz, Tonalá y Soconusco, de manera que con poca diferencia de tiempo recibió mi respuesta y las de estas oficinas, aunque en un sentido diametralmente opuesto. En efecto, las tres aduanas mencionadas, en informes sustancialmente unánimes, que ha tenido á bien trascribirme mi Gobierno, le manifiestan estar impuestas de la existencia de una disposicion verbal de S. E. el Sr. Presidente de Guatemala, que establece un derecho de tres pesos por quintal al café que de esta República se introduce á la de México, á diferencia del de un peso que se cobra á dicho producto en su exportacion para otros países por los puertos guatemaltecos; y añaden que esta medida ha producido el resultado que era de esperarse: el de nulificar las operaciones comerciales de café, que ántes practicaban los comerciantes mexicanos del Estado de Chiápas.

En vista de informes tan contrarios, y no siendo posible dudar ni de laa severacion de S. E. el Sr. Presidente ni de las de unas oficinas federales que, para evacuar sus respectivos informes, deben haberse apoyado en datos dignos de todo crédito, no queda más medio que atribuir aquella contradiccion á alguna mala inteligencia, ó quizá á algun abuso de las autoridades subalternas de este país en la frontera, siendo probable que, en este último caso, no hayan ingresado al tesoro nacional las cantidades que se hayan cobrado ó que se cobren por el referido derecho diferencial.

Mas como, de una ú otra manera, el resultado de la mala inteligencia ó del abuso, está produciendo sus efectos perniciosos para el comercio de dos pueblos hermanos, y dando motivo para que tal vez se suponga que sus relaciones tiendan á debilitarse, en lugar de hacerse cada dia más íntimas y cordiales, como es sin duda la aspiracion de ambos gobiernos, me tomo la libertad de dirigirme á V. E. para informarle de lo que llevo expuesto, abrigando la más profunda conviccion de que para cortar los males que acabo de indicar, se servirá dictar el Gobierno de V. E. las medidas que juzgue oportunas, ya sea para desvanecer una mala inteligencia de sus autoridades ó agentes subalternos, ya para hacer cesar el abuso, dado caso de que exista.

En espera de su respuesta, me es grato protestar de nuevo á V. E. las seguridades de mi atenta consideracion.—(Firmado).—*F. Díaz C.*—Es copia.—Guatemala, Agosto 28 de 1878.—*M. Díaz Mimiaga*, secretario.—Una rúbrica.

Es copia. México, Setiembre 17 de 1878.—*Eleuterio Ávila*, Oficial Mayor.

Legacion mexicana en las Repúblicas de Centro-América.

Guatemala, 9 de Agosto de 1878.

SEÑOR MINISTRO:

Tuve el honor de recibir la estimable nota de V. E. datada en Guatemala, á 6 del corriente. Ella se contrae á decirme que uno de los representantes del Estado de Chiápas, en el Congreso federal mexicano, presentó al Gobierno una exposicion dirigida á manifestarle, que por órden verbal del Sr. Presidente de Guatemala, se había impuesto la contribucion excepcional de tres pesos por quintal de café que de Guatemala se introduce al territorio mexicano, para ser exportado por el puerto de San Benito, y que el café de Guatemala que se exporta por otros puertos sólo está sujeto al pago de un peso de derechos, por quintal. V. E. continúa desarrollando el asunto y dando detalles acerca de él.

En contestacion, tengo la honra de manifestar á V. E., que hice la más prolija investigacion de todo esto, y de ella resulta: que no existe disposicion alguna que imponga los derechos á que V. E. se refiere; y, en tal concepto, no debe cobrarse por el café que se extraiga del lado de México, más derechos que los decretados para la exportacion de este fruto por los otros puertos de la República

Esta ocasion me proporciona la honra de asegurar que soy de V. E. muy atento servidor.—(Firmado).—*Lorenzo Montúfar.*—Excmo. Sr. D. Francisco Díaz Covarrubias, etc., etc., etc.

Es copia. Guatemala, Agosto 28 de 1878.—(Firmado).—*M. Díaz Mimiaga*, secretario.

Es copia. México, Setiembre 17 de 1878.—*Eleuterio Ávila*, Oficial Mayor.

Un sello que dice: Legacion mexicana en las Repúblicas de Centro-América.

Guatemala, Agosto 22 de 1878.

SEÑOR:

Con vista de la manifestacion verbal que V. E. se sirvió hacerme respecto á la necesidad de que no se cometan los abusos de que habla la nota de V. E. de 6 del mes en curso y la de esta Secretaría del 9, tengo el honor de decir á V. E. que ya se han expedido á los pueblos de la frontera las órdenes más terminantes para que al café que se exporta por el lado de México no se imponga más derechos que los que se cobran al que se extrae por los puertos de la República.

Con muestras del más distinguido aprecio, soy de V. E. muy atento servidor.—(Firmado).—*Lorenzo Montúfar.*

A. S. E. el Sr. D. Francisco Díaz Covarrubias.

Es copia. Guatemala, Agosto 28 de 1878.—(Firmado).—*M. Díaz Mimiaga*, secretario.

Es copia del original. México, Setiembre 18 de 1878.—*Eleuterio Ávila*, Oficial Mayor.

Legacion mexicana en las Repúblicas de Centro América.—Número 8.

Guatemala, Agosto 24 de 1878.

SEÑOR MINISTRO:

He tenido el honor de recibir la nota de V. E., de 22 del actual, en la que se sirve expresar que conforme á la manifestacion verbal que tuve la honra de hacer á V. E., se han expedido órdenes terminantes á los pueblos de la frontera, para que no se vuelva á cometer el abuso de imponer al café que se exporta por el lado de México, mayores derechos que al que se extrae por los puertos de Guatemala.

Este motivo me proporciona la nueva oportunidad de suscribirme de V. E. muy atento servidor. —(Firmado).—*F. Díaz Covarrubias.*—A. S. E. el Sr. D. Lorenzo Montúfar, etc., etc., etc.

Es copia. Guatemala, Agosto 28 de 1878.—(Firmado).—*M. Díaz Mimiaga*, secretario.

Es copia. México, Diciembre 10 de 1878.—*Eleuterio Ávila*, Oficial Mayor.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.—SECCION DE AMÉRICA

México, Setiembre 18 de 1878.

El Gobierno de Guatemala expidió un decreto con fecha 2 de Marzo del presente año, sobre inmigrantes extranjeros á aquella República, previniendo que todos los que fueran á ella con auxilios del Gobierno deberían renunciar su nacionalidad y todos los derechos de extranjería en el primer puerto de la expresada República á donde llegaren, y que esa renuncia se haría por medio de una acta ante la autoridad local del primer puerto del país á donde llegara el buque.

El cuerpo diplomático residente en Guatemala se reunió con el objeto de hacer colectivamente algunas observaciones al decreto, y siendo el Sr. Díaz Covarrubias, Ministro de México, el decano, actualmente de dicho cuerpo por ausencia del Ministro de Honduras, la reunion tuvo lugar en la Legacion Mexicana, y el mismo Sr. Díaz Covarrubias fué comisionado para llevar la voz cerca del Gobierno, á fin de conseguir la modificacion del decreto en un sentido que no estuviese en oposicion

con las leyes respectivas de los países representados en la junta, habiendo manifestado el Sr. Díaz Covarrubias que tomaba parte en el asunto, en representacion colectiva del cuerpo diplomático, reservándose á proceder por su Gobierno conforme á las instrucciones que al efecto recibiera.

De las conferencias que tuvo el Ministro de México con el Sr. Presidente, resultó la completa modificacion de la ley en los términos que constan en la que se publicó el 19 de Agosto próximo pasado, que insertamos á continuacion, la cual ha sido aceptada sin oposicion por los miembros del cuerpo diplomático en Guatemala.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.—DECRETO NÚMERO 216.

J. RUFINO BARRIOS, General de Division y Presidente de la República de Guatemala:

Considerando:

1.° Que el decreto de 2 de Marzo del presente año, dispone que todos los inmigrantes que vengan á la República con fondos ó auxilios del Gobierno, deberán renunciar su nacionalidad y todos los derechos de extranjería, en el primer puerto de la República donde tocaren.

2.° Que estas disposiciones pueden ofrecer dificultad por resistirse algunos inmigrantes á verificar la renuncia, despues de haber recibido los expresados fondos ó auxilios.

DECRETO:

Art. 1.° La renuncia de nacionalidad y derechos de extranjería se hará en el punto de partida de los que con fondos ó auxilios del Gobierno de Guatemala, emigraren á esta República, debiendo verificarse segun las leyes de la nacion á que los emigrantes pertenezcan, y ser ratificada ante los cónsules ó agentes consulares de Guatemala, exhibiéndose á estos el documento que de dicha renuncia se hubiere expedido.

Art. 2.° Los extranjeros que sin haber hecho esa renuncia en el punto de su partida, llegaren al territorio de Guatemala y deseen terrenos ú otros beneficios de este Gobierno; ántes de obtenerlos, deberán verificar la expresada renuncia ante el Ministro, Encargado de Negocios ó Cónsul de su nacion, y ratificarla ante el Jefe político del Departamento respectivo, presentándole el documento que al efecto se les haya extendido.

Art. 3.° Trascurrido un año de residencia en el territorio de Guatemala, despues de la expresada renuncia, los inmigrantes podrán pedir al Gobierno carta de ciudadanía, y esta se otorgará á los que durante ese tiempo hubieren observado buena conducta.

Dado en el Palacio Nacional de Guatemala, á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho.—*J. Rufino Barrios.*—El Ministro de Relaciones exteriores, *Lorenzo Montúfar.*

Y por disposicion del señor General Presidente, se imprime y publica.—*Montúfar.*

Es copia. México, 10 de Diciembre de 1879.—*Eleuterio Ávila*, Oficial Mayor.

ANEXO NÚMERO 4.

INVASION DEL TERRITORIO MEXICANO POR FUERZAS AMERICANAS AL MANDO DEL GENERAL MACKENZIE, EL 17 DE JUNIO DE 1878.